



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Seis de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01056-00

CONSIDERACIONES

Se reconoce personería al Dr. Rubén Darío Rodas Quintero, abogado titulado con T.P. No. 105.496 del C. S. de la J, como apoderado del codemandado Carlos Mario Muñoz Jaramillo, en la forma y términos conferidos (fls. 38 del expediente).

De la contestación a la demanda realizada en término¹ por el codemandado Carlos Mario Muñoz Jaramillo, por conducto de apoderado judicial (fls. 39-48 del expediente), en la cual se opone a las pretensiones de la demanda y propone excepciones de mérito, el Despacho de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Por otro lado, se pone en conocimiento de las partes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (fls. 28-37).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

BAPU

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 139 fijado hoy **09 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial

¹ Téngase en cuenta que debido al paro nacional acaecido el día 12 de febrero de 2020, los términos concedidos al referido codemandado para contestar la demanda se suspendieron en la fecha referida.



Fecha 31/01/2020 11:04:09 a.m.

Folios 1

Anexos 9



001S2020EE01426



Origen LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO

Destino OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE ITAGUI /

Asunto R. 433659 T. 2019-85699

Medellín, 31 de enero de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
Carrera 52 N° 51 68 Edificio Nacional Judicial
Itagüí - Antioquia

ASUNTO: Relación 433659

Remito a Usted(es), el (los) siguiente(s) embargo (s) **NO** registrados(s):

DOCUMENTO	CERTIFICADOS	DEP. Y PARTES DEL PROCESO	FI
2019-85699	2019-444995	Juzgado 2° Civil Municipal de Oralidad Oficio: 1617 Rdo.: 2019-01056-00 De : Maria Izquierdo R. Contra: Elkin Ramirez R	9

Atentamente,

LUIS FERNANDO PEÑA QUINTERO
Profesional Especializado
Oficina de Registro de Instrumentos Publicos
Medellín-Zona Sur





20
7

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 24 de Enero de 2020 a las 10:24:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1617 del 30-10-2019 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2019-85699 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-214067 y Certificado Asociado: 2019-444995

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LA MATRICULA CITADA FUE CERRADA POR UN ACTO DE ENGLOBE, LO CUAL GENERO LA MATRICULA 001-514845, CONSTITUYENDOSE UN REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOBRE ESTE LOTE, SURGIENDO ENTRE OTRAS, LA MATRICULA 001-514848 EN LA CUAL ELKIN DE JS. RAMIREZ RAMIREZ ES TITULAR DE UN DERECHO, NO OBSTANTE TIENE EMBARGO EJECUTIVO Y POR IMPUESTOS MUNICIPALES EN CONTRA. ART.31 LEY 1579/2012, ART.468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES Y LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

28 ENE 2020

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

[Handwritten Signature]
DE FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGAD25

Vertical stamp and text on the right margin, including "NO 2" and "14007".



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Vertical text on the left margin, including words like 'NOTARIA', 'ACTO', 'FE', 'PUBLICA', 'GUARDA', 'REGISTRO', 'SUPERINTENDENCIA', 'DE', 'NOTARIADO', 'Y', 'REGISTRO', 'LA', 'GUARDA', 'DE', 'LA', 'FE', 'PUBLICA'.

Vertical text on the right margin, including words like 'NOTARIA', 'ACTO', 'FE', 'PUBLICA', 'GUARDA', 'REGISTRO', 'SUPERINTENDENCIA', 'DE', 'NOTARIADO', 'Y', 'REGISTRO', 'LA', 'GUARDA', 'DE', 'LA', 'FE', 'PUBLICA'.



1830

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 24 de Enero de 2020 a las 10:24:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1617 del 30-10-2019 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (PAGUI)

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-85699 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-214067 y Certificado Asociado: 2019-444995

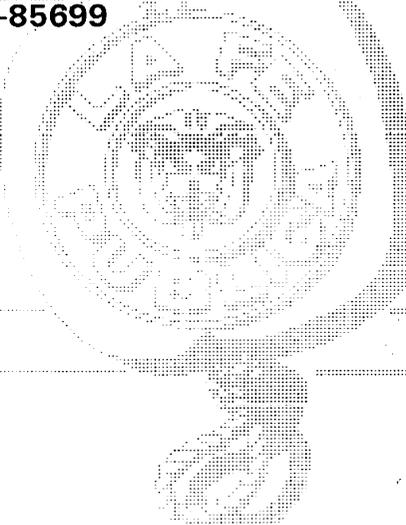
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1617 del 30-10-2019 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2019-85699



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

QUALIFICACION REGISTRAL RO-DE

VERIFICACION DE OFICIO

RO DE

QUALIDAD

RO DE

QUALIDAD

FAM

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial
 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
 ITAGÜÍ

6 31
 10 R

OFICIO N°1617/2019/01056
 30 de octubre de 2019

Señor
 REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
 ZONA SUR
 Medellín, Antioquia

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo ✓
 ASUNTO: Embargo Inmueble
 DEMANDANTE: María Teresa Izquierdo Restrepo. C.C.29.331.023
 DEMANDADO: Elkin de Jesús Ramírez Ramírez. C.C.8.284.095

Respetado señor:

M

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarles que ha sido decretado el EMBARGO del bien inmueble, identificado con los folio de Matrícula Inmobiliaria N° 001-214067, denunciado como propiedad del demandado de la referencia, registrados en esa oficina.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad inscribiendo el embargo en los folio de matrícula respectiva, a costa de la parte interesada.

En su respuesta, sírvase citar el radicado 05360 40 03 002 2019.01056.00.

Cordialmente,

Lina Marcela Giraldo Catano
 LINA MARCELA GIRALDO CATANO
 Secretaria

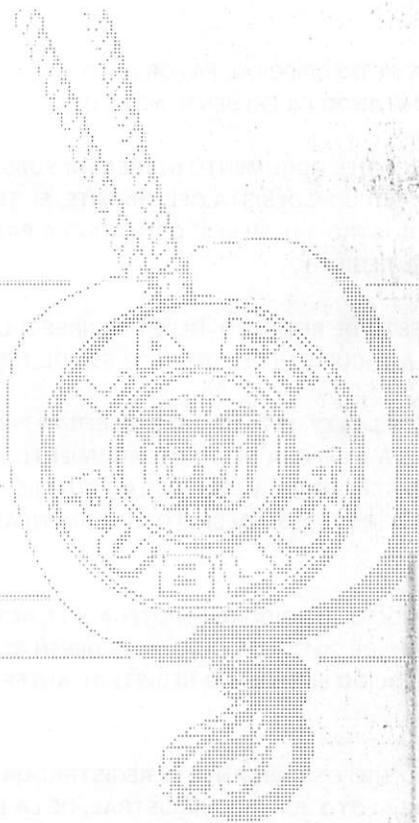


J.C. QUINTERO
 C.S.A. ITAGÜÍ
 Y Conco
 2019 OCT 30 7 51:23AM ITA 104



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten signature]



333

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 24 de Enero de 2020 a las 10:24:57 a.m

El documento OFICIO Nro. 1617 del 30-10-2019 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGUI

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-85699 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-214067 y Certificado Asociado: 2019-444995

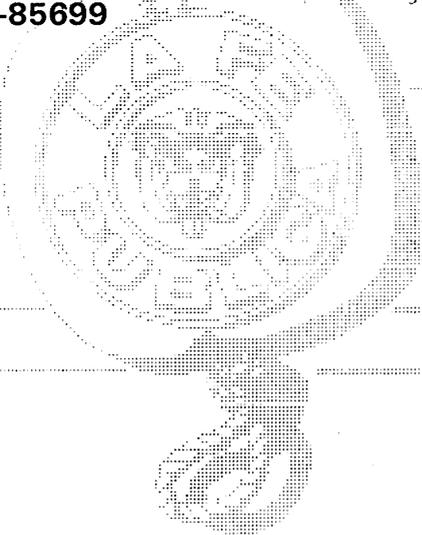
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1617 del 30-10-2019 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion: 2019-85699



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ORALIDAD

ORALIDAD

CO
ET

EN
F. de
R. de

y. de

A. de

RENTS
RENTS
RENTS

RENTS
RENTS
RENTS

RENTS
RENTS
RENTS

TIPO DE TRANSACCIÓN: CONSIGNACIÓN A: CTA CORRIENTE CTA AHORROS RECAUDO TARJETA CRÉDITO CRÉDITO CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO: **42926** NOMBRE TITULAR: **SMR** CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS: **John Anderson Acosta** REFERENCIA: **214067**

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

ANTIDAD CHEQUES	TOTAL CHEQUES \$
NEGOCIADA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Aplica para remesas)	TOTAL EFECTIVO \$ 16800
Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío.	TOTAL \$ 76800

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN: PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO CANCELACIÓN / PAGO TOTAL ABONO A CAPITAL INTERESES TRIMESTRALES* ABONO EXTRAS O PRORRATAS* OTRO

No. CUOTAS A PAGAR: _____

FORMA DE PAGO: EFECTIVO CHEQUE PESOS DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA: CTA CORRIENTE CTA AHORROS

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA _____ C.C./ NIT _____

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.		
CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Los cheques aquí incluidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. **legible.**

Registro de Operación: 098162277
 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
 Sucursal: 753 - ORIP MEDELLIN SUR
 Ciudad: MEDELLIN
 Fecha: 22/11/2019 Hora: 10:22:27
 Secuencia: 35 Código usuario: 001
 Código Convenio: 42926 - 5NR MEDELLIN SUR
 DERECHOS DE REGISTRO
 Medio de pago: EFECTIVO
 Valor total: \$ 16.800.00
 Costo transacción: \$ 0.00
 Id Depositante/Pagador: 07
 Referencia: 214067
 Referencia: 57787798 - OCNAV -
 Cadema s.a. W/2019 8003222-45

AREA PARA IMPRESION
34

1007642955

MEDELLIN ZONA SUR

CAJERO65

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:18:05 a.m.

No. RADICACION: 2019-85699

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA TERESA IZQUIERDO

OFICIO No.: 1617 del 30-10-2019 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de ITAGUI

MATRICULAS 214067 ITAGUI 6713800

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
			20,300	400
Total a Pagar:			\$	20,700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

57787797 PIN:

VLR:20700

190

1007642956

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO65

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 22 de Noviembre de 2019 a las 10:18:37 a.m.

No. RADICACION: 2019-444995

MATRÍCULA: 001-214067

NOMBRE SOLICITANTE: MARIA TERESA IZQUIERDO

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2019-85699

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

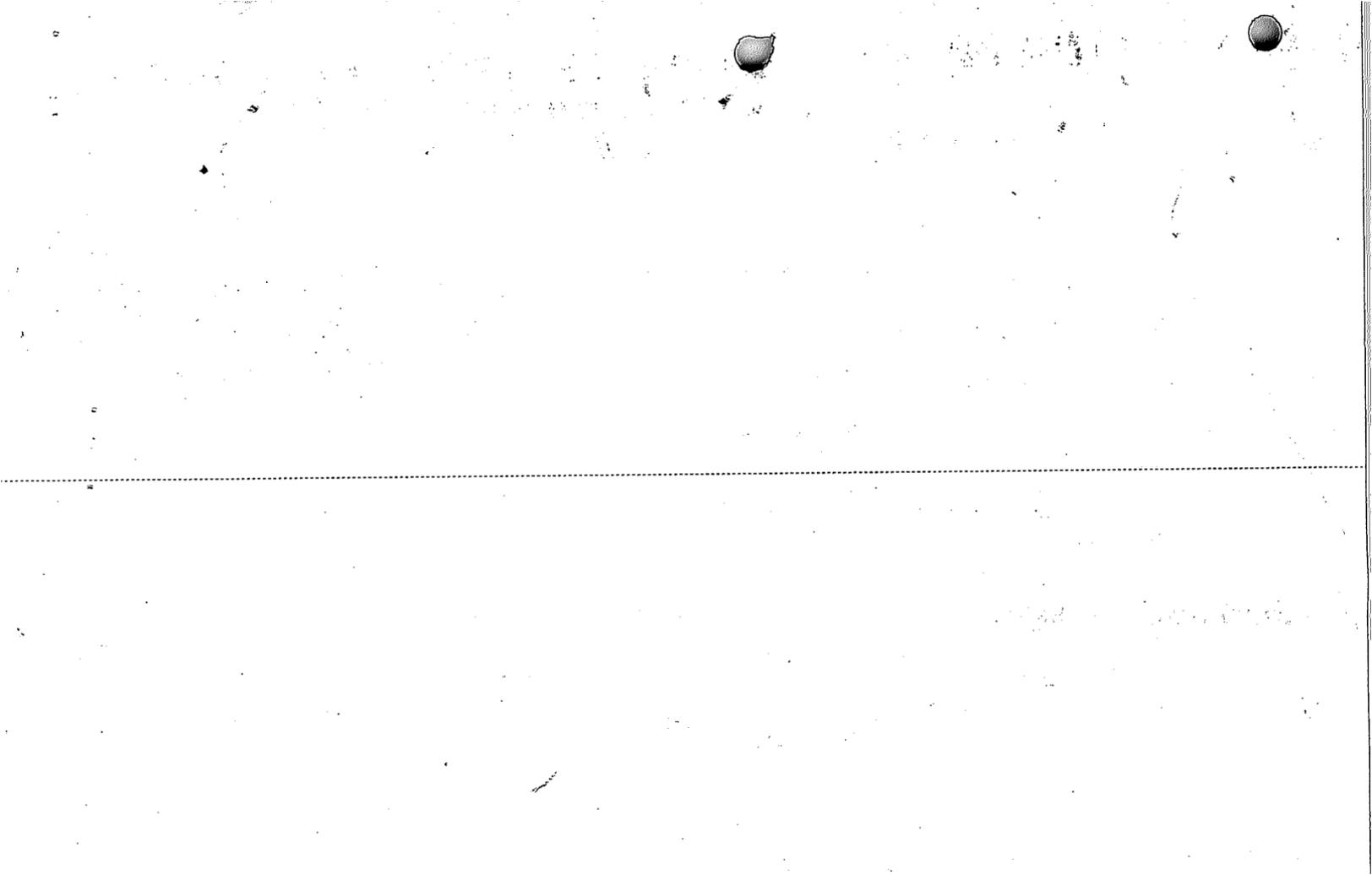
FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO:

57787796 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO : EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARÍA TERESA IZQUIERDO RESTREPO
DEMANDADOS : CARLOS MARIO MUÑOZ JARAMILLO y OTRO
RADICADO : 01056/ 2019

ASUNTO : PODER

CARLOS MARIO MUÑOZ JARAMILLO, persona mayor de edad y vecino del municipio de Itagui, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.508.086, muy respetuosamente me permito manifestar a usted, que OTORGO PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a **RUBÉN DARÍO RODAS QUINTERO**, persona mayor de edad y vecino del municipio de Itagui, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 15.255.061 de Caldas (Ant.), Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 105.496 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA, instaurada en ese Despacho, en mi contra por la señora **MARÍA TERESA IZQUIERDO RESTREPO**, persona mayor de edad y residente en la ciudad de Atlanta Georgia Estados Unidos de América, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.331.023..

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, sustituir, negociar, reasumir sustituciones, transigir, desistir, negociar, y demás facultades inherentes al cargo.

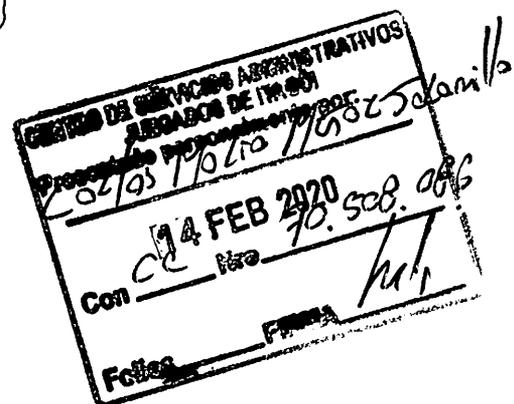
Sírvase por lo tanto, Señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Atentamente,


CARLOS MARIO MUÑOZ JARAMILLO
C.C. No. 70.508.086

Acepto,


RUBÉN DARÍO RODAS QUINTERO
C.C. No. 15.255.061 de Caldas (Ant.)
T.P. No. 105.496 del C. S. de la J.



Señora
JUEZ SEGUNDA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI
E.S.D.

REFERENCIA : PROCESO : EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : MARÍA TERESA IZQUIERDO RESTREPO.
DEMANDADOS : CARLOS MARIO MUÑOZ JARAMILLO Y OTRO
RADICADO : 01056/ 2019

ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA

RUBÉN DARÍO RODAS QUINTERO, mayor de edad y vecino del municipio de Itagui, identificado como aparece al pié de mi correspondiente firma, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 105.496 del C. S de la J., obrando como apoderado del señor **CARLOS MARIO MUÑOZ JARAMILLO**, persona mayor de edad y vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.508.086, según poder que adjunto, muy respetuosamente me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, instaurada en ese Despacho, por la señora **MARÍA TERESA IZQUIERDO RESTREPO**, persona mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Atlanta – Georgia Estados Unidos de Norteamérica, identificada con la cédula 29.331.023, con fundamento en los siguientes :

Frente a los hechos de la demanda se contestan así :

Al hecho Primero : Es Cierto, según documento aportado con la demanda.

Al hecho Segundo : Es Cierto..

Al hecho Tercero : No es Cierto, dice el señor Carlos Mario Muñoz, que se adeudan las sumas de dineros por cánones de arrendamiento, señaladas con la demanda, ya que dichos dineros fueron cancelados, mediante las siguientes consignaciones que se realizaron a la demandante, con su consentimiento, tanto a la cuenta de ahorros de Bancolombia y en REDEBAN, de las cuales se anexan copias, así :

Bancolombia : 15 de julio de 2019.....	\$ 770.000.00
Redeban : 17 de septiembre de 2019.....	\$ 100.000.00
Bancolombia : 17 de septiembre de 2019.....	\$ 160.000.00
Redeban : 19 de septiembre de 2019.....	\$ 180.000.00
Redeban : 30 de septiembre de 2019.....	\$ 280.000.00
Redeban : 6 de noviembre de 2019.....	\$ 1.000.000.00
Bancolombia : 16 de noviembre de 2019.....	\$ 500.000.00
Total consignado.....	\$ 2.990.000.00

Al hecho Cuarto : Es Cierto.

A las Pretensiones de la demanda se contestan así :

A la pretensiones Primera : Que no se acceda, ya que el monto de dinero adeudado, mis mandantes ya la habían cancelado.

A la pretensión Segunda : Que no se acceda, la demandante es la que ha dado lugar a la demanda, y no mis poderdantes.

40

EXCEPCIONES

Me permito presentar a nombre de mi representada las excepciones de mérito de : Pago de la deuda, Cobro de lo No debido, Temeridad y Mala Fé, No Cobro de Intereses, La Genérica.

PAGO DE LA DEUDA

Dice el demandado señor Carlos Mario Muñoz Jaramillo, que no es cierto que se le adeuda la suma de Tres Millones Ochenta mil pesos (\$ 3.080.000.00), ya que la hoy demandante le dio oportunidad para que le consignara los dineros a medida de sus posibilidades, y fue así que mi poderdante le consignó la suma de Dos Millones Novecientos Noventa pesos (\$ 2.990.000.000), quedando un saldo de Noventa mil pesos (\$ 90.000.00), como se demuestra con los recibos que se anexan a la contestación, suma que no se ha tenido en cuenta a la hora de instaurar la demanda.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Manifiesta el accionado señor Muñoz Jaramillo, que la demandante no tuvo en cuenta al momento de instaurar la demanda, ya se le habían pagado más del noventa y siete por ciento (97 %) de los dineros de los cánones de arrendamiento adeudados.

TEMERIDAD Y MALA FÉ

Dice el señor Carlos Mario Muñoz, que realmente la demandante le quiere cobrar unos dineros que no adeuda, que ya sean cancelados en la cuenta personal de la demandante; es por ello, que la accionante no puede enriquecerse a costa de los demandados.

NO COBRO DE INTERESES

Manifiesta el demandado señor Carlos Mario Muñoz, que no deben cobrar intereses, ya que cumplió con el pago de los cánones de arrendamiento adeudados, y además porque la accionante, consintió con la forma de pago de los dineros de esos cánones, mediante las respectivas consignaciones que se le realizaron.

La GENÉRICA

Lo que resulte probado en el Proceso

PETICIONES

PRIMERA : Que se declare por parte de ese Juzgado, la Inexistencia de la deuda por un valor de Tres Millones Ochenta mil pesos (\$ 3.080.000.00), por concepto de cánones de arrendamiento.

SEGUNDA : Que se declare por parte del Despacho, que el accionado señor Carlos Mario Muñoz Jaramillo, le consignó a al demandante, la suma de Dos Millones Novecientos Noventa mil pesos (\$ 2.990.000.00).

TERCERA : Que se declare por parte del Juzgado, la falta de claridad de la deuda por concepto de cánones de arrendamiento, pues la cifra demandada no corresponde a la realidad, la cual se encuentra cancelada.

CUARTA : Que se ordene por parte del Despacho, el Levantamiento de la Medida Cautelar, que existe sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-214067 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, perteneciente al señor Elkin de Jesús Ramírez Ramírez..

QUINTA : Que se ordene por parte del Juzgado, se levante la medida cautelar de embargo, que existe sobre el salario y las prestaciones sociales, que devenga el señor Carlos Mario Muñoz Jaramillo, al servicio de la Sociedad Soratama.

SEXTA : Que se ordene por parte del Juzgado, el no cobro de intereses a los demandados, ya que ya se habían cancelados los dineros adeudados.

SÉPTIMA : Que se condene en costas y agencias en derecho a la demandante, por haber dado origen a la demanda.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

Siete (7) copias de recibos de consignaciones por cánones de arrendamiento.

INTERROGATORIO DE PARTE

Muy respetuosamente me permito solicitarle a usted Señor(a) Juez, se fije fecha y hora, para que la demandante conteste personalmente el Interrogatorio de Parte, que se le hará con respecto a los hechos de la demanda.

PRUEBAS SOLICITADAS

- 1). Favor oficiar a Bancolombia, para que certifiquen, si la cuenta de ahorros No. 015-590391-32, pertenece a la demandante señora María Teresa Izquierdo Restrepo.
- 2). Favor oficiar a Bancolombia, para que se sirvan enviar al Juzgado, el extracto bancario de junio a diciembre de 2019, para verificar los pagos realizados por mi mandante a la demandante.

DERECHO

Invoco fundamento de derecho los artículo 17 numeral 1, y 96 y ss. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas, copia para el archivo del Juzgado.

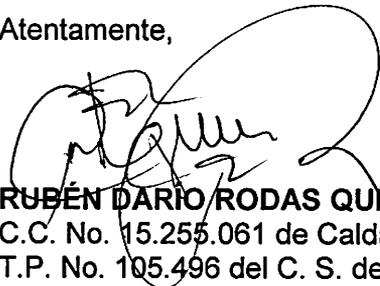
NOTIFICACIONES

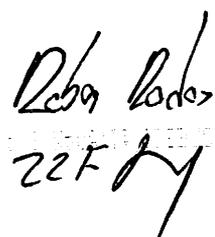
Tanto mi poderdante como el suscrito, las recibiremos en la Secretaría del Despacho, ó en mi oficina ubicada en la calle 52 No. 51-80 4to.piso Itagui., celular 3148404126. Email : aborubencho@gmail. Com.

La demandante y la demandada, en las direcciones indicadas con la demanda.

De la Señora Juez.

Atentamente,


RUBÉN DARIO RODAS QUINTERO
C.C. No. 15.255.061 de Caldas (Ant.)
T.P. No. 105.496 del C. S. de la J.


22 F 24

42

Inicio

Bancolombia 

Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

✓ Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 430-511083-11

Producto destino: 015-590391-32

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 770,000.00

Número de comprobante: 0000027379

Fecha: 2019/07/15

Hora: 20:00:00



Transferir



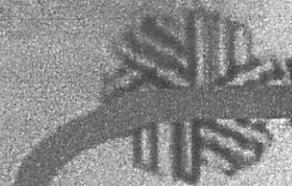
Pagar



Compartir

43

9132



Redeban
Multicolor

SEP 17 2019 08:14:13 REMICT 8.30

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA**

**BARRIO TRISTE MEDELLIN
CLL 45A 59-57 EN BARRIO
C. UNICO. 3007013899**

TER: JAAYZ327
ESP: 018786

ETA: 01559039732
DEPOSITO

VALOR \$ 100.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no es responsable por los servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** **CLIENTE** ***

Inicio

Bancolombia



Salir

Transferencias a Cuentas no Inscritas

✓ Transferencia realizada

Costo de la transacción: \$ 0.00

Producto origen:

Cuenta de Ahorro 430-511083-11

Producto destino: 015-590391-32

Tipo de cuenta: Ahorros

Valor transferido: \$ 160,000.00

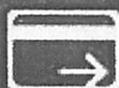
Número de comprobante: 0000073883

Fecha: 2019/09/17

Hora: 08:19:05



Transferir



Pagar



Compartir

44

US



SEP 19 2019 17:15:46 REPICT 8, 30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

BARRIO TRISTE MEDELLIN
CLL 45A 59-57 EN BARRIO

C. UNICO: 3007013899

TER: JAAYZ327

RECIBO: 019400

RRN: 019730

TA: 01559039132

APRO: 811726

DEPOSITO

VALOR \$ 180.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



SEP 30 2019 19:05:41 REMDES 8.41

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
COMCARD ITAGUI YIRLEAL
DGL 42 36 A 57
3007026790

TER: 9999x066
Ah

RECIBO: 006016

RRN: 006249

N: *****

IN: 0000000001559039132

ARQC: BF3DD1BE40D76F3C

AID: A0000000043060

AP LABEL: MAESTRO

TRANSFERENCIA

APRO: 704046

VALOR \$ 280.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

46

42



NOV 06 2019 14:12:10 RBMCT 8.00

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
345 SAN PIO OLIMPICA
CLLE 33 N 47 32 ITAGUI
CAJA 1

C.UNICO: 3007017832

TER: JRZZZ047

Ah

RECIBO: 033052

RRN: 038949

CTA: 01559039132

DEPOSITO

APRO: 806275

VALOR ~~1.000.000~~ \$ 1.000.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

40

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF_ITAGUI 11/16/19 08:44 8138 5146

TARJETA NO. *****1500

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****8311

A CTA. DE AHORROS NO. 01559039132

POR VALOR DE \$****500,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.